



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 30 de julio de 2015 el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el art. 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

I. – FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales» que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido 2/2004.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de los servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales y actividades que a continuación se mencionan:



- 1) Artes marciales.
- 2) Atletismo.
- 3) Bádminton.
- 4) Baloncesto.
- 5) Balonmano.
- 6) Ciclismo.
- 7) Escalada.
- 8) Esgrima.
- 9) Frontenis.
- 10) Judo.
- 11) Pelota mano.
- 12) Paleta goma.
- 13) Fútbol.
- 14) Gimnasia.
- 15) Minibasket.
- 16) Natación.
- 17) Patinaje.
- 18) Plaza de toros.
- 19) Tenis.
- 20) Pádel.
- 21) Tenis de mesa.
- 22) Voleibol.
- 23) Ajedrez.
- 24) Cualquiera otra de naturaleza análoga.

III. – DEVENGO

Artículo 3. –

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa estipulada, no siendo imprescindible el realizar la reserva en el supuesto de que la instalación deportiva objeto de interés esté libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.



b) En el momento de formalizar la inscripción, mensualmente en el caso de participar en actividades de mes, o trimestralmente o anualmente cuando se trate de inscripciones en escuelas deportivas o actividades de cuota definida para la ocasión.

c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales.

2. No obstante, el pago y la cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la Comisión de Juventud o Deportes con los siguientes usuarios:

- Federaciones deportivas.
- Clubes deportivos no profesionales.
- Centros escolares.
- Escuelas deportivas.
- Asociaciones deportivas y recreativas.
- Otras Administraciones Públicas o Privadas.

V. – RESPONSABLES

Artículo 5. –

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales Administraciones responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado de sus actividades.



4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades expresadas.

ANEXO

1. – Instalaciones.

Frontón cubierto. –

Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora: 7 euros.

Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora: 10 euros.

Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora y media: 10,50 euros.

Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora y media: 13,50 euros.

Pernoctar: 40 euros.

Pistas de tenis/pádel. –

Sin luz 1 hora: 4,00 euros.

Con luz 1 hora: 6,00 euros.

Para atender a la tarifa de la pista de pádel con luz o sin luz, se atenderá al horario de encendido del alumbrado público.

Campo de fútbol. –

Alquiler campo sin luz partido: 30 euros.

Alquiler campo con luz partido: 50 euros.

Alquiler campo sin luz entrenamiento (2 horas): 20 euros.

Alquiler campo con luz entrenamiento (2 horas): 35 euros.

Plaza de toros. –

Medio día: 40 euros.

Todo el día: 60 euros.

Espectáculos musicales y otros: 150 euros.

Venta de entradas de toros general: 18 euros.

Venta de entradas de toros a las peñas. Comprando los días 15 y 16 de agosto: 15 euros.

Venta de entradas de toros a las peñas. Comprando un solo día: 18 euros.



Venta de entradas de toros a niños menores de 10 años: Gratuita. Acompañados de un adulto.

Niños de 10 a 14 años: 8 euros.

Piscinas municipales (bonos/entradas). –

Entrada infantil (4 a 12 años, ambos inclusive): 2,10 euros/día.

Entrada adulto: 3,10 euros/día.

Entrada mayor 65 años: 2,10 euros/día.

Bono infantil y mayor 65 años: 26 euros.

Bono adulto: 38 euros.

Piscina (cursos de 2 semanas). –

Natación menores (6-12 años): 30 euros.

Natación mayores: 30 euros.

Natación infantil (3-5 años): 30 euros.

Curso salvamento y socorrismo acuático (14-18 años): 30 euros.

Con el pago de los cursos de natación no se entiende incluida la entrada a las instalaciones de las piscinas, con lo que se deberá abonar de manera independiente.

Sala de usos múltiples (espacio joven). –

Sin calefacción (1 hora): 3 euros.

Con calefacción (1 hora): 5 euros.

2. – *Escuelas deportivas.*

Primaria:

Entrenamientos. –

Juegos predeportivos (6-7-8 años): 30 euros/trimestre.

Multideporte: 30 euros/trimestre.

Deportes individuales: 30 euros/trimestre.

Escuela baloncesto: 30 euros/trimestre.

1 actividad: 30 euros/trimestre.

2 actividades: 50 euros/trimestre.

3 actividades: 60 euros/trimestre.

Atletismo 2 días semana: 30 euros/trimestre.

Pelota mano (escuela deportiva): Gratuita.

Escuela de fútbol invierno: 30 euros/trimestre.

Escuela de fútbol-sala: 30 euros/trimestre.

Gimnasia rítmica 1 día a la semana: 20 euros/mes.

Gimnasia deportiva 1 día a la semana: 20 euros/mes.



Secundaria/bachiller:

Entrenamientos. –

Deporte colectivo (2 días): 40 euros/trimestre.

Deporte colectivo 1 (día): 30 euros/trimestre.

Escuela de fútbol (1 día): 30 euros/trimestre.

Deportes individuales (escuela deportiva): 10 euros/trimestre.

Atletismo 2 días semana: 30 euros/trimestre.

Pelota mano (escuela deportiva): Gratuito.

Deportes individuales (no escuela deportiva): 30 euros (6 meses).

Gimnasia rítmica 1 día semana: 20 euros/mes.

Gimnasia deportiva 1 día semana: 20 euros/mes.

2 actividades (2 días): 40 euros.

2 actividades (3 días): 50 euros.

3 actividades (3 días): 60 euros.

Pádel (escuela deportiva): 10 euros/semestre.

Chándal niño: 25 euros.

Chándal adulto: 30 euros.

Chándal no escuela deportiva: 35 euros.

Actividades de cuota bimensual:

Escuela de fútbol. –

Escuela de fútbol (inscrito en esc. dep.) 2 días: 40 euros.

Escuela de fútbol (no inscrito esc. dep.) 2 días: 50 euros.

Escuela de fútbol (1 día) inscrito en esc. dep.: 30 euros.

Escuela de fútbol (1 día) no inscrito esc. dep.: 40 euros.

Equipación entrenamiento: 16 euros.

Sudadera infantil: 8 euros.

Sudadera adulto: 11 euros.

Mochila: 16 euros.

Será obligatoria la adquisición de la equipación de entrenamiento cuando el interesado cause alta en la actividad o cuando se cambie el modelo de equipación.

Promociones deportivas:

Promoción. –

Tenis de mesa: 20 euros (10 horas).



- Ajedrez: 20 euros (10 horas).
 - Esgrima: 20 euros.
 - Patinaje de verano: 10 euros.
 - Bádminton: 20 euros (10 horas).
 - Judo: 20 euros.
 - Atletismo divertido: 20 euros.
 - Tenis (grupos 6-8 personas): 20 euros.
 - Pádel (grupo de 4 personas): 25 euros (5 horas).
 - Pádel (grupo de 3 personas): 33 euros (5 horas).
 - Pádel (grupo de 2 personas): 50 euros (5 horas).
 - Aquafitness: 30 euros (10 horas).
 - Pilates verano: 10 euros (5 días).
 - Aeróbic verano: 10 euros (5 días).
 - Pelota mano: Gratuita.
 - Frontenis: 20 euros.
 - Aquagim: 10 euros (5 días).
 - Gap: 10 euros (5 días).
 - Voley hierba: 10 euros (semana promocional).
3. – *Actividades deportivas.*

Actividades:

- Actividad. –
- Yoga (trimestre/1 día): 30 euros/mes.
- Aeróbic (trimestre/2 días): 22 euros/mes.
- Aeróbic+pilates (trimestre/2 días): 30 euros/mes.
- Pilates (trimestre/2 días): 22 euros/mes.
- Bailes de salón (trimestre/1 día): 30 euros/mes.
- Bailes latinos (trimestre/1 día): 30 euros/mes.
- Bailes modernos: 30 euros/mes.
- Batuca (trimestre/2 días): 22 euros/mes.
- Aquagim: 30 euros/mes.
- Esgrima mayores: 30 euros/mes.
- Artes marciales (2 días): 25 euros/mes.
- Actividades con pesas: 20 euros/mes.



Deportes para padres/madres: 50 euros siete meses.

Deportes para padres/madres (2 días): 85 euros siete meses.

Line-dance: 7,50 euros por clase.

4. – *Campeonatos deportivos.*

Campeonatos. –

Torneo de frontenis: 10 euros pareja.

Torneo infantil frontenis: Gratuito.

Torneo deportes autóctonos: Gratuito.

Subida cross Castrovido: Gratuito.

Campeonato de verano de baloncesto: 30 euros.

Campeonato de fútbol sala: 30 euros.

Campeonato fútbol sala infantil: Gratuito.

Maratón fútbol sala 24 horas: 60 euros.

Torneo de tenis: Gratuito.

Torneo de triples: 1 euro.

Torneo de 3x3 baloncesto: Gratuito.

Torneo de balonmano hierba: Gratuito.

Torneo voley-playa: Gratuito.

Torneo natación: Gratuito.

Torneo waterpolo: Gratuito.

Torneo ajedrez verano: Gratuito.

Torneo ajedrez Navidad: Gratuito.

Torneo pádel: 10 euros pareja.

Maratón pádel: 20 euros pareja.

Torneo golf: 10 euros.

Demandasaurus btt (con bolsa corredor): 15 euros.

Demandasaurus media maratón y cuarto maratón (con bolsa corredor): 15 euros.

Demandasaurus senderismo (con bolsa corredor): 15 euros.

Demandasaurus comida participante: 8 euros.

Demandasaurus comida acompañante: 8 euros.

Canicross: 15 euros.

Trail: 40 euros.

Fútbol sala solidario: 20 euros.



Tenis de mesa: 5 euros federado. 2 euros absoluto. Gratuito resto categorías.

Torneo de Navidad baloncesto alevín-benjamín: 10 euros.

Torneo de Navidad de fútbol sala de secundaria: 10 euros.

Tarjeta usuario deportivo-cultural: 3 euros.

Tarjeta usuario deportivo-cultural 1 inscripción y 1.ª actividad escuela deportiva o mantenimiento: Gratuita.

VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras del solicitante de las instalaciones deportivas.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, pudiendo efectuarse con medio día de antelación como mínimo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo 6.

2. Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía a las tasas en ellas contenidas.

3. Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, habiéndose expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Salas de los Infantes, a 25 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega